



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por la que se modifican las fechas de una beca concedida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 28.09.2018, por la que se conceden las becas del Programa I.1. Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).

En el BOE de 12 marzo de 2018 se publicó un extracto de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura, curso académico 2018/2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005 de 11 de abril (B. O. E. nº 99 de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el RD 1403/2007 de 26 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE. Nº 183 de 30 de julio) por la que se delegan determinadas competencias en el Director de Relaciones Culturales y Científicas, modificada por resolución de 6 de mayo de 2011 (BOE nº 127 de 28 de mayo), y en virtud de la Resolución supra citada, esta Presidencia de la AECID

HA RESUELTO:

Primero: modificar las fechas de la beca concedida a la beneficiaria que se cita, con el fin de ajustar la duración de las mismas al periodo exacto de realización del proyecto subvencionado. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la convocatoria citada, base 5.9. La dotación sigue siendo la reconocida en la resolución de concesión publicada en la fecha 28.09.2018 en la Sede Electrónica de la AECID.

Programa I.1. Becas para la Real Academia de España en Roma (RAER).		
Aplicación presupuestaria: 12.401.144A 481.00		
Becario/a	Fechas iniciales	Fechas modificadas
País		
Julia Huete Iglesias	01/10/2018 – 31/05/2019	01/11/2018 – 31/05/2019
España		

Segundo: Ordenar la publicación de la modificación reconocida en esta resolución en la Sede Electrónica de la AECID, a efectos de notificación.

Tercero: Ordenar la publicación de la modificación reconocida en esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es



Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente
El Presidente de la AECID
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE 30 de julio de 2009)
El Director de Relaciones Culturales y Científicas
Miguel Albero Suárez

